Sesión y fecha	Subtema	Otros documentos	Invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)
6174 <sup>a</sup> 30 de julio de 2009	Vigésimo primer informe del Secretario General sobre la ONUCI (S/2009/344)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2009/390)	Artículo 37 Côte d'Ivoire	1 miembro del Consejo (Francia)	Resolución 1880 (2009) 15-0-0
6193 <sup>a</sup> 29 de septiembre de 2009				2 miembros del Consejo (Burkina Faso, Francia)	S/PRST/2009/25
6209 <sup>a</sup> 29 de octubre de 2009	Carta de fecha 7 de octubre de 2009 del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire (S/2009/521)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2009/560)	Artículo 37 Côte d'Ivoire	Côte d'Ivoire	Resolución 1893 (2009) 15-0-0
6234 <sup>a</sup> 8 de diciembre de 2009			Artículo 37 Côte d'Ivoire		S/PRST/2009/33

#### 13. Informes del Secretario General sobre el Sudán

#### **Sinopsis**

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad trató diversos aspectos de la situación política y humanitaria en el Sudán, para lo cual celebró 37 sesiones, cuatro de las cuales se celebraron en privado, entre ellas dos con países que aportaban contingentes 177, y aprobó seis resoluciones y cinco declaraciones de la Presidencia. El Consejo centró su atención en los acontecimientos relacionados con la aplicación del Acuerdo General de Paz celebrado entre el Sudán y el Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés 178, los ataques contra la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), los desplazamientos y las hostilidades en la región de Darfur, y las actividades de

dos misiones de mantenimiento de la paz en el Sudán, la UNAMID y la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS). Además, escuchó varias exposiciones informativas a cargo del Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre las actividades de la Corte referentes a la acusación formal de varios funcionarios sudaneses de alto rango, entre ellos el Presidente Omar Bashir, luego de que el Consejo remitiera el caso en 2005. También escuchó una exposición informativa sobre la expulsión de Darfur de varias organizaciones no gubernamentales.

El Consejo prorrogó los mandatos de la UNAMID y la UNMIS en dos ocasiones por períodos de un año<sup>179</sup>. Prorrogó también, en dos ocasiones por

12-07779 53/1204

<sup>177</sup> Sesiones 5934<sup>a</sup> y 6110<sup>a</sup>, celebradas con los países que aportaban contingentes los días 16 de julio de 2008 y 23 de abril de 2009, respectivamente; sesiones 6136<sup>a</sup> y 6252<sup>a</sup>, celebradas los días 5 de junio y 21 de diciembre de 2009, respectivamente.

<sup>178</sup> S/2005/78, anexo.

<sup>179</sup> El Consejo prorrogó el mandato de la UNAMID en sus resoluciones 1828 (2008) y 1881 (2009). En ambos casos, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana ya había prorrogado el mandato de la UNAMID por períodos de un año el 21 de julio de 2008 (véase S/2008/481, anexo) y el 21 de julio de 2009 (véase S/2009/388, anexo). El Consejo de Seguridad prorrogó

períodos de un año, el mandato del Grupo de Expertos establecido para ayudar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán a vigilar la aplicación de las sanciones<sup>180</sup>.

### 19 de febrero de 2008 a 30 de abril de 2009: aplicación del Acuerdo General de Paz

El 19 de febrero de 2008, el Representante Especial del Secretario General informó al Consejo sobre los avances logrados en cuanto a la aplicación del Acuerdo General de Paz y sobre la reincorporación del Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán (MLPS) al Gobierno de Unidad Nacional. Señaló que los dirigentes del Partido del Congreso Nacional (PCN) y el MLPS habían reiterado su compromiso de cumplir con el Acuerdo y se habían comprometido a no reanudar nunca el conflicto, aunque todavía tenían poca confianza los unos en los otros y la base para una paz duradera seguía siendo precaria 181.

En una declaración de la Presidencia de fecha 24 de junio de 2008<sup>182</sup>, el Consejo, entre otras cosas, celebró la guía para el regreso de los desplazados internos y la aplicación del Protocolo de Abyei ("la guía") firmada el 8 de junio de 2008 entre el PCN y el MLPS. Además, hizo hincapié en que la solución pacífica de la situación en Abyei era esencial para la aplicación efectiva del Acuerdo General de Paz y para la paz en la región.

El 18 de agosto de 2008, al realizar una exposición informativa, el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la UNMIS hizo hincapié en que la aplicación mutua del Acuerdo, aunque atrasada, seguía en marcha, si bien las partes recientemente habían tomado parte en las violaciones más graves de la cesación del fuego producidas en los tres últimos años, en particular en Abyei. En cuanto a la aplicación general del Acuerdo, el Representante sostuvo que, si bien el nivel de cooperación mutua entre las dos partes había mejorado en cierta medida, los cimientos de una paz duradera seguían siendo frágiles<sup>183</sup>.

El 5 de febrero de 2009, el Representante Especial del Secretario General señaló que el Acuerdo General de Paz había llegado a una coyuntura crítica cuando aún quedaban poco más de dos años del período de transición. Afirmó, asimismo, que la aplicación de las disposiciones pendientes del Acuerdo, que en su mayor parte tenían carácter político, pondrían a prueba a las partes<sup>184</sup>.

El 30 de abril 2009 el Consejo aprobó la resolución 1870 (2009), en la que, entre otras cosas, encomió la labor de la UNMIS en apoyo del Acuerdo...

#### 11 de enero y 16 de julio de 2008: declaraciones de la Presidencia relativas a los ataques contra la UNAMID

En una declaración de la Presidencia de fecha 11 de enero de 2008<sup>185</sup>, el Consejo condenó el ataque perpetrado el 7 de enero contra un convoy de la UNAMID, celebró el traspaso de autoridad de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a la UNAMID, instó al Gobierno y a todos los grupos armados a que respetaran una cesación del fuego inmediata y completa, y exigió que todas las partes cooperaran plenamente con el despliegue de la UNAMID.

En una declaración de la Presidencia de fecha 16 de julio de 2008<sup>186</sup>, el Consejo condenó en los términos más enérgicos el ataque premeditado y deliberado perpetrado el 8 de julio contra un convoy de la UNAMID, en el que habían muerto siete personas, acogió con beneplácito lo declarado por el Gobierno del Sudán en el sentido de que prestaría asistencia a la investigación emprendida por las Naciones Unidas, subrayó su determinación de adoptar medidas contra los culpables, y subrayó también que los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas podían tipificarse como crímenes de guerra con arreglo al derecho internacional.

## 5 de junio de 2008 a 4 de diciembre de 2009: exposiciones informativas a cargo del Fiscal de la Corte Penal Internacional

El 5 de junio de 2008, el Fiscal de la Corte Penal Internacional informó sobre las investigaciones en curso de los crímenes perpetrados en Darfur, tanto los ocurridos en el pasado como los que se estaban perpetrando en ese momento, y recordó que la Sala de

el mandato de la UNMIS en sus resoluciones 1812 (2008) y 1870 (2009).

<sup>&</sup>lt;sup>180</sup> Resoluciones 1841 (2008) y 1891 (2009).

<sup>&</sup>lt;sup>181</sup> S/PV.5840, págs. 2 a 6.

<sup>182</sup> S/PRST/2008/24.

<sup>&</sup>lt;sup>183</sup> S/PV.5956, págs. 2 a 6.

<sup>&</sup>lt;sup>184</sup> S/PV.6079, pág. 2

 $<sup>^{185}</sup>$  S/PRST/2008/1.

<sup>186</sup> S/PRST/2008/27.

Cuestiones Preliminares de la Corte había emitido órdenes de detención contra dos individuos en abril de 2007, entre ellos el entonces Ministro de Estado de Asuntos Humanitarios del Sudán. El Fiscal señaló que, si bien el Gobierno del Sudán había afirmado que enjuiciaría a los responsables de cometer crímenes en Darfur, el propio Gobierno había aclarado que en ese momento no se estaban realizando investigaciones ni había procedimientos en curso. El Fiscal afirmó que el Gobierno del Sudán no estaba cumpliendo con lo estipulado en la resolución 1593 (2005) y señaló que el Consejo tenía el poder de lograr la cooperación del Sudán. Advirtió, además, que tenía la intención de dirigirse a los magistrados de la Corte en julio de 2008 y presentar pruebas sobre los principales responsables de los crímenes que su Oficina venía investigando 187. En el debate que se celebró a continuación, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la situación en Darfur y reiteraron su compromiso de promover la paz en el Sudán, incluida la lucha contra la impunidad. Además, observaron que, entre las prioridades para seguir avanzando en el plano político en Darfur, debía figurar el objetivo de lograr un equilibrio adecuado entre la paz y la justicia.

En una declaración de la Presidencia de fecha 16 de junio de 2008<sup>188</sup>, el Consejo tomó nota de los esfuerzos realizados por el Fiscal para hacer comparecer ante la justicia a quienes hubieran cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en Darfur, en particular la emisión de órdenes de detención. Además, instó al Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur a que cooperaran plenamente con la Corte, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1593 (2005), para poner fin a la impunidad de los crímenes cometidos en Darfur.

El 31 de julio de 2008, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1828 (2008)<sup>189</sup>, en la que tomó nota del comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 142ª reunión, celebrada el 21 de julio de 2008<sup>190</sup>, tuvo presentes las inquietudes

planteadas por los miembros del Consejo de Paz y Seguridad respecto de lo que podía acontecer después de la solicitud presentada el 14 de julio de 2008 por el Fiscal de la Corte Penal Internacional, y tomó nota de su intención de seguir examinando esos asuntos. La resolución fue aprobada por 14 votos a favor, ninguno en contra y una abstención (Estados Unidos). Tras la votación, los Estados Unidos explicaron que se habían abstenido de votar porque parte del texto de la resolución enviaría una señal errónea al Presidente del Sudán, Omar Al-Bashir, y socavaría los esfuerzos por llevarlo a él y a otros ante la justicia 191. Sin embargo, los representantes de la Jamahiriya Árabe Libia, la Federación de Rusia y China lamentaron que la resolución no solicitara al Consejo de Seguridad que pidiera a la Corte que aplazara su examen de la solicitud presentada por el Fiscal, y observaron que esta postura era mantenida por grupos de Estados Miembros que constituían las dos terceras partes de las Naciones Unidas, quienes creían que su aplicación podía socavar seriamente los esfuerzos encaminados a lograr la paz en el Sudán<sup>192</sup>. Compartiendo la opinión del representante de Indonesia, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia afirmó que esperaba que el Consejo pronto aprovechara la oportunidad de seguir examinando la posibilidad de pedir una suspensión 193. El representante de Bélgica rechazó este enfoque y argumentó que el Consejo no debía reaccionar con anticipación a acontecimientos que aún no podía prever<sup>194</sup>. El representante del Reino Unido destacó que la cuestión de qué medidas podía adoptar el Consejo a la luz de la solicitud del Fiscal aún no se había examinado<sup>195</sup>. Los representantes de Costa Rica y Croacia opinaron que los elementos que no se relacionaban directamente con la prórroga de la UNAMID no debían haberse incorporado en la resolución 196.

12-07779 55/1204

<sup>&</sup>lt;sup>187</sup> S/PV.5905, págs. 2 a 5.

 $<sup>^{188}</sup>$  S/PRST/2008/21.

<sup>189</sup> En la resolución también se prorrogó el mandato de la UNAMID.

<sup>190</sup> Decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana (véase S/2008/481, anexo) en relación con la petición formulada el 14 de julio de 2008 por el Fiscal de la Corte Penal Internacional de una orden de detención contra el Presidente del Sudán, en la que el Consejo expresó su convicción de que la aprobación de

la petición de la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte podía socavar gravemente los esfuerzos destinados a solucionar el conflicto en Darfur y promover la paz y la reconciliación en el Sudán, y pidió al Consejo de Seguridad que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de Roma, suspendiera el proceso iniciado por la Corte.

<sup>191</sup> S/PV.5947, pág. 9.

<sup>&</sup>lt;sup>192</sup> Ibid., págs. 3 y 4 (Federación de Rusia); págs. 6 y 7 (China); y págs. 7 y 8 (Jamahiriya Árabe Libia).

<sup>&</sup>lt;sup>193</sup> Ibid., pág. 8 (Jamahiriya Árabe Libia); y pág. 11 (Indonesia).

<sup>194</sup> Ibid., pág. 11.

<sup>&</sup>lt;sup>195</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>196</sup> Ibid., pág. 4 (Costa Rica); y pág. 5 (Croacia).

El 5 de junio de 2009, el Fiscal de la Corte Penal Internacional comunicó a los miembros del Consejo que, en función de las pruebas reunidas, la Sala de Cuestiones Preliminares I había emitido una orden de detención el 4 de marzo de 2009 por cinco cargos de crímenes de lesa humanidad, entre ellos los de exterminio, violaciones y asesinatos, y dos cargos de crímenes de guerra contra el Presidente Al-Bashir del Sudán. El Fiscal subrayó que el Gobierno del Sudán tenía la obligación de detenerlo, así como a otras personas contra las cuales existían órdenes de detención que aún no se habían ejecutado. En cuanto a la complementariedad de la Corte, confirmó que no había procesos en curso en el Sudán en relación con los delitos en masa que la Corte investigaba y que seguiría revisando las nuevas informaciones sobre crímenes. Además, destacó que todos los Estados partes en el Estatuto de Roma por el que se había creado la Corte tenían la responsabilidad de detener y entregar a todo acusado que viajara a su territorio y señaló que en la resolución 1593 (2005) también se había exhortado a los Estados que no eran partes en el Estatuto a cooperar plenamente con la Corte<sup>197</sup>.

El 4 de diciembre de 2009, el Fiscal informó a los miembros del Consejo de que el Gobierno del Sudán no había cooperado con la Corte y el Presidente Al-Bashir se había negado a comparecer ante ella o a nombrar a un abogado para que lo representara, mientras seguían perpetrándose crímenes en Darfur. El Fiscal afirmó que se necesitaba el pleno apoyo del Consejo para poner fin a los crímenes que se estaban cometiendo 198. En las deliberaciones posteriores, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la situación que se vivía en ese momento en Darfur, subrayaron la necesidad de una solución política y señalaron el carácter complejo y delicado de la situación. La mayoría de los miembros mencionaron la necesidad de que el Sudán cumpliera con la resolución 1593 (2005), mientras que el representante de la Jamahiriya Árabe Libia señaló que la resolución no era vinculante, ya que no obligaba, sino que únicamente exhortaba, al Sudán a cooperar con la Corte<sup>199</sup>. El representante de la Federación de Rusia pidió al Fiscal que actuara con suma cautela en su labor sobre Darfur y ajustara su accionar a los desafíos que suponía lograr la paz<sup>200</sup>. El representante de Burkina Faso, sin hacer ningún tipo de juicio de valor sobre el fondo de la cuestión, sostuvo que la emisión de la orden de detención contra el Presidente Al-Bashir podía complicar aún más el proceso de paz y los esfuerzos de la Unión Africana y el Consejo de Seguridad<sup>201</sup>. En cambio, el representante de Costa Rica lamentó la inacción del Consejo, que durante 18 meses no había logrado el consenso necesario para procurar la implementación de sus propias decisiones<sup>202</sup>.

# 20 de marzo de 2009: expulsión de organizaciones humanitarias no gubernamentales

El 20 de marzo de 2009, el Director de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios realizó una exposición informativa ante los miembros del Consejo, en la que expresó su preocupación por la situación de los civiles en Darfur luego de que el Gobierno del Sudán expulsara a varias organizaciones internacionales de ayuda, e instó a las autoridades de ese país a anular la decisión y respetar los acuerdos y las leyes nacionales vigentes que regulaban el funcionamiento de los grupos de socorro<sup>203</sup>. El representante del Sudán señaló que la expulsión de estas organizaciones no gubernamentales representaba meramente el 7% de los 118 grupos de ayuda que trabajaban en el país y que el Gobierno había tomado medidas porque los grupos habían traspasado todos los límites, habían perjudicado la soberanía del Gobierno del Sudán y se habían aprovechado de la amabilidad de su pueblo. Además, hizo hincapié en que el Gobierno había tomado una decisión legítima y soberana de la que no se retractaría y que no podía ponerse en entredicho<sup>204</sup>. Observando que la situación humanitaria no debía confundirse con la situación política, varios representantes instaron al Sudán a que revocara su decisión<sup>205</sup>.

<sup>197</sup> S/PV.6135.

<sup>198</sup> S/PV.6230, págs. 4 a 6.

<sup>&</sup>lt;sup>199</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>&</sup>lt;sup>200</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>&</sup>lt;sup>201</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>&</sup>lt;sup>202</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>&</sup>lt;sup>203</sup> S/PV.6096, págs. 2 a 4.

<sup>&</sup>lt;sup>204</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>205</sup> Ibid., págs. 4 y 5 (Reino Unido); pág. 6 (México); págs.
6 a 8 (Estados Unidos); págs. 8 y 9 (Francia); pág. 12 (Uganda); pág. 13 (Croacia); y pág. 14 (Costa Rica).

### Sesiones: informes del Secretario General sobre el Sudán

Sesión y fecha	Subtema	Otros documentos	Invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)
5817 <sup>a</sup> 9 de enero de 2008	Informe del Secretario General sobre el despliegue de la UNAMID (S/2007/759)		Artículo 39 Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	
5818 <sup>a</sup> 11 de enero de 2008	Informe del Secretario General sobre el despliegue de la UNAMID (S/2007/759)				S/PRST/2008/1
5832 <sup>a</sup> 8 de febrero de 2008			Artículo 39 Enviado Especial de las Naciones Unidas para Darfur, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo y todos los invitados	
5840 <sup>a</sup> 19 de febrero de 2008	Informe del Secretario General sobre el Sudán (S/2008/64)		Artículo 39 Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la UNMIS	Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la UNMIS	
5849 <sup>a</sup> 11 de marzo de 2008	Informe del Secretario General sobre el despliegue de la UNAMID (S/2008/98)		Artículo 39 Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	
5872 <sup>a</sup> 22 de abril de 2008	Informe del Secretario General sobre el despliegue de la UNAMID (S/2008/196), informe del Secretario General sobre el despliegue de la UNAMID (S/2008/249)		Artículo 39 Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur y jefe de la UNAMID, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los invitados	

12-07779 57/1204

Sesión y fecha	Subtema	Otros documentos	Invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)
5882 <sup>a</sup> 30 de abril de 2008	Informe del Secretario General sobre el Sudán (S/2008/267)	Proyecto de resolución presentado por 7 Estados <sup>a</sup> (S/2008/283)			Resolución 1812 (2008) 15-0-0
5891 <sup>a</sup> 13 de mayo de 2008			<b>Artículo 37</b> Sudán		S/PRST/2008/15
5892 <sup>a</sup> 14 de mayo de 2008	Informe del Secretario General sobre el despliegue de la UNAMID (S/2008/304)		Artículo 39 Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	
5905 <sup>a</sup> 5 de junio de 2008			Artículo 39 Fiscal de la Corte Penal Internacional	Fiscal de la Corte Penal Internacional, todos los miembros del Consejo	
5912 <sup>a</sup> 16 de junio de 2008					S/PRST/2008/21
5922 <sup>a</sup> 24 de junio de 2008			Artículo 39 Enviado Especial de las Naciones Unidas para Darfur, Enviado Especial de la Unión Africana para Darfur	Enviado Especial de las Naciones Unidas para Darfur, Enviado Especial de la Unión Africana para Darfur, todos los miembros del Consejo	
5923 <sup>a</sup> 24 de junio de 2008					S/PRST/2008/24
5935 <sup>a</sup> 16 de julio de 2008			Artículo 37 Rwanda, Uganda		S/PRST/2008/27
5947 <sup>a</sup> 31 de julio de 2008	Informe del Secretario General sobre el despliegue de la UNAMID (S/2008/443)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2008/506)	<b>Artículo 37</b> Sudán	13 miembros del Consejo <sup>b</sup> , Sudán	Resolución 1828 (2008) 14-0-1 (Estados Unidos)
5956 <sup>a</sup> 18 de agosto de 2008	Informe del Secretario General sobre el Sudán (S/2008/485)		Artículo 39 Representante Especial del Secretario General para el Sudán	Representante Especial del Secretario General para el Sudán	

Sesión y fecha	Subtema	Otros documentos	Invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)
5996 <sup>a</sup> 15 de octubre de 2008		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2008/648)			Resolución 1841 (2008) 15-0-0
6003ª 28 de octubre de 2008	Informe del Secretario General sobre el despliegue de la UNAMID (S/2008/659)		Artículo 37 Sudán Artículo 39 Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Secretaria General Adjunta de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno	Todos los invitados y 1 miembro del Consejo (Estados Unidos)	
6010 <sup>a</sup> 5 de noviembre de 2008	Informe del Secretario General sobre el Sudán (S/2008/662)		Artículo 39 Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 2 miembros del Consejo (Costa Rica, Jamahiriya Árabe Libia)	
6028 <sup>a</sup> 3 de diciembre de 2008			Artículo 39 Fiscal de la Corte Penal Internacional	Fiscal de la Corte Penal Internacional, todos los miembros del Consejo	
6054 <sup>a</sup> 19 de	Informe del Secretario General sobre el		<b>Artículo 37</b> Sudán	Todos los invitados	
diciembre de 2008	despliegue de la UNAMID (S/2008/781)		Artículo 39 Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Secretaria General Adjunta de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno		
6079 <sup>a</sup> 5 de febrero de 2009	Informe del Secretario General sobre el Sudán (S/2009/61)		Artículo 39 Representante Especial del Secretario General para el Sudán	Representante Especial del Secretario General para el Sudán	

12-07779 59/1204

Sesión y fecha	Subtema	Otros documentos	Invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)
6096 <sup>a</sup> 20 de marzo de 2009			Artículo 37 República Checa (en nombre de la Unión Europea), Sudán	Todos los miembros del Consejo y todos los invitados	
			Artículo 39 Director de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios		
6112 <sup>a</sup> 27 de abril de 2009	Informe del Secretario General sobre el despliegue de la UNAMID (S/2009/201)		Artículo 39 Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur	Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur	
6116 <sup>a</sup> 30 de abril de 2009	Informe del Secretario General sobre el Sudán (S/2009/211)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2009/225)		5 miembros del Consejo (Costa Rica, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Reino Unido)	Resolución 1870 (2009) 15-0-0
6135 <sup>a</sup> 5 de junio de 2009			<b>Artículo 39</b> Fiscal de la Corte Penal Internacional	Fiscal de la Corte Penal Internacional	
6139 <sup>a</sup> 11 de junio de 2009			Artículo 39 Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	
6170 <sup>a</sup> 24 de julio de 2009	Informe del Secretario General sobre el despliegue de la UNAMID (S/2009/297), informe del Secretario General sobre el despliegue de la UNAMID (S/2009/352)		Artículo 37 Sudán, Suecia (en nombre de la Unión Europea)	Todos los miembros del Consejo y todos los invitados	
			Artículo 39 Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz		

Sesión y fecha	Subtema	Otros documentos	Invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)
6175 <sup>a</sup> 30 de julio de 2009	Informe del Secretario General sobre el despliegue de la UNAMID (S/2009/297), informe del Secretario General sobre el despliegue de la UNAMID (S/2009/352)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2009/392)			Resolución 1881 (2009) 15-0-0
6199 <sup>a</sup> 13 de octubre de 2009		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2009/528)			Resolución 1891 (2009) 15-0-0
6227 <sup>a</sup> 30 de noviembre	Informe del Secretario General sobre la UNAMID (S/2009/592)		<b>Artículo 37</b> Sudán	Todos los invitados	
de 2009	(3/2009/392)		Artículo 39 Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur		
6230 <sup>a</sup> 4 de diciembre de 2009			Artículo 39 Fiscal de la Corte Penal Internacional	Fiscal de la Corte Penal Internacional, todos los miembros del Consejo	
6251 <sup>a</sup> 21 de diciembre de 2009	Carta de fecha 17 de noviembre de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2009/599)		Artículo 39 Presidente de la Comisión de la Unión Africana, Presidente del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana sobre Darfur	Secretario General, todos los invitados	

 $<sup>^{\</sup>it a}$  Bélgica, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos, Francia, Italia y Reino Unido.

12-07779 61/1204

<sup>&</sup>lt;sup>b</sup> Bélgica, Burkina Faso, China, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Reino Unido y Viet Nam.